

GERENCIA DE
EMPRENDIMIENTO

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA

**DETERMINA AUTORIDADES A
CARGO DEL SEGUIMIENTO,
CONTROL Y CIERRE DE PROYECTOS
DE UNA CONVOCATORIA DE
FINANCIAMIENTO “SEMILLA
EXPANDE PARA EMPRESAS
LIDERADAS POR MUJERES”.**

VISTO :

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución Exenta RA N°58/190/2024, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023, y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO :

1. Que, por **Resolución electrónica Exenta N°251**, de 2024, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°200**, de 2025, ambas de Corfo, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Semilla Expande para Empresas Lideradas por Mujeres**”, y se aprobó su nuevo texto, en adelante las “bases”.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 15 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplican las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo, y las normas que las sustituyan, modifiquen o reemplacen, en adelante e indistintamente “Bases Administrativas Generales”. En mérito de lo anterior, resulta igualmente aplicable, la modificación de las Bases Administrativas Generales, aprobada por Resolución Afecta N°51, de 2024, de Corfo.
3. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “*la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática*”. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial implica acotar las postulaciones a un determinado “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, implica acotar las postulaciones a “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.



RESUELVO:

1º. DETERMÍNASE para los Directores Regionales de Corfo de las Regiones de Arica y Parinacota, de Coquimbo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, las facultades relacionadas con los procedimientos definidos en las letras b) y d), del Resuelvo 3º de la Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que postulen al llamado a concurso que se realice en el contexto de la convocatoria, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva región. En particular, respecto de los procedimientos definidos en la letra b) del Resuelvo 3º, se establece una modalidad de evaluación conjunta de cada uno de los proyectos postulados, entre la Gerente de Emprendimiento y el correspondiente Director Regional. Los Directores Regionales tendrán a su cargo la realización de la evaluación de los proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en su región. En paralelo, la Gerente de Emprendimiento tendrá a su cargo la realización de una segunda evaluación respecto de todos los proyectos a nivel nacional. A continuación, la Gerencia de Emprendimiento analizará y consolidará ambas evaluaciones y, en caso de discrepancia total o parcial, presentará su propuesta al Subcomité competente, sin perjuicio de hacer presente, fundadamente, a los Consejeros, los puntos de discrepancia ya señalados.

Asimismo, respecto de las regiones señaladas, cuyos Comités de Desarrollo Productivo Regional entren en funcionamiento, se ejercerán por parte del respectivo Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional correspondiente a aquella región en que tenga ámbito de aplicación o ejecución el proyecto, las facultades previamente indicadas.

2º. DETERMÍNASE para el(la) Director(a) Ejecutivo(a) del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región Metropolitana de Santiago, las facultades relacionadas con los procedimientos definidos en las letras b) y d), del Resuelvo 3º de la Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que postulen al llamado a concurso que se realice en el contexto de la convocatoria, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva Región, previa asignación de cartera de proyectos por parte del/de la Gerente de Emprendimiento. En particular, respecto de los procedimientos definidos en la letra b) del Resuelvo 3º, se establece una modalidad de evaluación conjunta de cada uno de los proyectos postulados, entre la Gerente de Emprendimiento y el(la) Director(a) Ejecutivo(a). El(la) Director(a) Ejecutivo(a) tendrá a su cargo la realización de la evaluación de los proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en su región, previa asignación de cartera. En paralelo, la Gerente de Emprendimiento tendrá a su cargo la realización de una segunda evaluación respecto de todos los proyectos a nivel nacional. A continuación, la Gerencia de Emprendimiento analizará y consolidará ambas evaluaciones y, en caso de discrepancia total o parcial, presentará su propuesta al Subcomité competente, sin perjuicio de hacer presente, fundadamente, a los Consejeros, los puntos de discrepancia ya señalados.

3º. DETERMÍNASE para los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, de las Regiones de Tarapacá, de Antofagasta, Atacama, Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, las facultades relacionadas con los procedimientos definidos en las letras b) y d), del Resuelvo 3º de la Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que postulen al llamado a concurso que se realice en el contexto de la convocatoria, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva Región. En particular, respecto de los procedimientos definidos en la letra b) del Resuelvo 3º, se establece una modalidad de evaluación conjunta de cada uno de los proyectos postulados, entre la Gerente de Emprendimiento y el correspondiente Director Ejecutivo. El(la) Director(a) Ejecutivo(a) tendrá a su cargo la realización de la evaluación de los proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en su región. En paralelo, la Gerente de Emprendimiento tendrá a su cargo la realización de una segunda evaluación respecto de todos los proyectos a nivel nacional. A continuación, la Gerencia de Emprendimiento analizará y consolidará ambas evaluaciones y, en caso de discrepancia total o parcial, presentará su propuesta al Subcomité competente, sin perjuicio de hacer presente, fundadamente, a los Consejeros, los puntos de discrepancia ya señalados.

4º. INFÓRMESE a los posibles interesados sobre la focalización realizada en el Resuelvo 1º precedente, en el correspondiente aviso en que Corfo comunique el respectivo llamado a concurso y póngase a disposición en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl.



5°. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Resolución E17 exenta, de 10 de enero de 2025, del Consejo para la Transparencia, que aprueba texto de la Instrucción General sobre Transparencia Presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por MARICHO ANA GÁLVEZ BASTIDAS, Gerente de Emprendimiento (S)

PMM/fmg

